

54  
033-2023



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lieras  
DIRECCION REGIONAL HUILA  
Grupo Jurídico ( Huila)  
CLASIFICADA



Al contestar cite este número



Radicado No: 202347200000157501

Neiva-Huila., 2023-12-04

Señor:

JORGE ARMANDO FANDIÑO LOZANO  
CALLE 89 NO. 9 - 17  
Telefono 3167376294  
Correo electrónico [wilmon612@hotmail.com](mailto:wilmon612@hotmail.com)  
Neiva - Huila

NOTIFICACIÓN  
CORREO CERTIFICADO

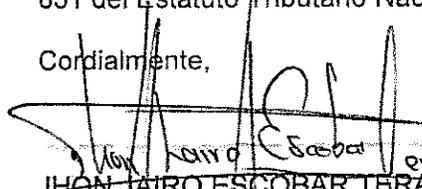
ASUNTO: Notificación correo Mandamiento de Pago

El funcionario ejecutor de la regional Huila del ICBF, le informa que a través de Resolución No. 109 del 08 de noviembre de 2023, se libró Mandamiento de pago en su contra.

Para el efecto, este Despacho a fin de legalizar el trámite de Notificación de dicho Acto Administrativo, le remite por correo certificado copia de este, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes.

Por lo anterior, se le advierte que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones al mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Cordialmente,

  
JHON JAIRO ESCOBAR TERÁN  
Funcionario Ejecutor- Regional Huila

Anexo: Tres (3) folios

Revisó: Jairo Escobar T./Funcionario Ejecutor  
Proyectó: Jairo Escobar T./Funcionario Ejecutor



ICBFColombia

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial

Sede DIRECCION REGIONAL HUILA  
Avenida carrera 68 No.64c - 75  
PBX 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DO 25 G 95 A 95  
Atención al usuario: (87-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co

Miñic Concesión de Correo

4-72

Remitente

Nombre/Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional  
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL  
Ciudad: NEIVA\_HUILA  
Departamento: NEIVA\_HUILA  
Código postal: 410010078  
Envío: RA455719923CO

Destinatario

Nombre/Razón Social: JORGE ARMANDO FANDINO LOZANO  
Dirección: CL 89 9 17  
Ciudad: NEIVA\_HUILA  
Departamento: NEIVA\_HUILA  
Código postal: 410002783  
Fecha admisión:

4-72

4015 520

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Miñic Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO NEIVA

Fecha Pre-Admisión: 05/12/2023 15:01:32

Orden de servicio: 16661459



RA455719923CO

Valores	Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional	Causal Devoluciones:	
	Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL Referencia: *202347200000157501 Teléfono: 8604700 Código Postal: 410010078 Ciudad: NEIVA_HUILA Depto: HUILA Código Operativo 4015510	RE Rehusado NE No existe NS No reside NR No reclamado DE Desconocido	C1 C2 Cerrado N1 N2 No contactado FA Fallecido AC Apartado Clausurado FM Fuerza Mayor
Nombre/ Razón Social: JORGE ARMANDO FANDINO LOZANO	Dirección: CL 89 9 17		Firma nombre y/o sello de quien recibe:
Tel:	Código Postal: 410002783	Código Operativo 4015520	C.C. Tel: Hora:
Ciudad: NEIVA_HUILA Depto: HUILA	Peso Físico(grams): 200 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$8.750 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$8.750 COP	Dice Contener: <i>le call ea Neiva # 8-49</i>	Fecha de entrega: Distribuidor: <b>José Barón</b> C.C. <b>CC. 7.715.513</b>
Observaciones del cliente:	Gestión de entrega: 1er <i>06 DIC 2023</i> 2do <i>11/12</i>		



40155104015520RA455719923CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 11 210 / Tel. contacto: 01 4722000

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web: 4-72 tratándose sus datos personales para prestar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

PO. NEIVA 4015 SUR 510

>> MOTIVOS DE DEVOLUCION

<< 4-72 >>

- Dirección Errada
- No Existe Número
- No Reside
- Fallecido
- Desconocido
- Fuerza Mayor
- Rehusado
- No Reclamado
- Cerrado
- Fallecido
- No Contactado
- Apartado Clausurado

Fecha: *06 DIC 2023* Fecha 2: DIA MES AÑO

Nombre del distribuidor: **José Barón** Nombre del distribuidor

Ciudad de distribución: **CC. 7.715.513** Centro de distribución

Observaciones: *le call ea Neiva # 8-49* Observaciones





**RESOLUCIÓN No. 109**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO"**

Referencia: Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No. **33-2023**  
Deudor: **JORGE ARMANDO FANDIÑO LOZANO, C.C. 1.075.228.362**

El Funcionario Ejecutor del Grupo Jurídico de la Regional Huila del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No 199 del 15 de mayo de 2023, proferida por la Dirección del ICBF Regional Huila, por medio del cual se nombra Funcionario Ejecutor, la ley 1066 de 2006, el artículo 98 y siguientes del C.P.A.C.A, la Resolución No 5003 del 1<sup>o</sup> de septiembre de 2020.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, las Entidades Públicas, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor; para tal efecto, las mismas deben constar en títulos que presten mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 828 del Estatuto Tributario.

Que mediante sentencia dictada dentro del proceso de investigación de paternidad, de fecha 28 de agosto de 2023, proferida por el juzgado quinto de familia oral de Neiva Huila, se ordenó a **JORGE ARMANDO FANDIÑO LOZANO**, identificado (a) con C.C No **1.075.228.362**, a reembolsar a favor de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, los costos del examen de ADN, por valor de **SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$786.687)**., correspondiente al capital, conforme a certificación suscrita por la Coordinadora Financiera de la Regional Huila, el capital se indexo y asciende a la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$786.687)**.

Que la mencionada Sentencia quedo en firme y ejecutoriada el 08 de septiembre de 2023, según constancia proferida por el juzgado quinto de familia oral de Neiva Huila.

Que la Sentencia ejecutoriada, cumple con los requisitos para prestar mérito ejecutivo de conformidad con lo previsto en los artículos 826 del Estatuto Tributario y 99 del Código

de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, pues contiene una obligación clara, expresa y exigible en favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila.

Que mediante Auto del ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), este Despacho avocó conocimiento del proceso de cobro administrativo por Jurisdicción Coactiva No. 33-2023, para la ejecución de la obligación contenida en la sentencia dictada dentro del proceso de investigación de paternidad, de fecha 28 de agosto de 2023, proferida por el juzgado quinto de familia oral de Neiva Huila, más los intereses que se causen hasta el pago total de la misma.

Que para asegurar el pago de la obligación y salvaguardar el patrimonio del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es necesario identificar los bienes del deudor que puedan ser objeto de medidas cautelares.

En mérito de lo expuesto, el Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar,

### RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor del ICBF, en contra de **JORGE ARMANDO FANDIÑO LOZANO**, identificado (a) con C.C. No **1.075.228.362**, por la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$786.687)**, por concepto del capital indexado más los intereses moratorios que se causen a partir de la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta la fecha de pago además de las costas procesales a que haya lugar.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al deudor que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO: CITAR Y NOTIFICAR** al deudor en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**CUARTO: ADVERTIR** al deudor que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular



excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

**QUINTO: ADVERTIR** de igual forma al demandado, que de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Neiva-Huila el 08 de noviembre de 2023

*Jairo Escobar Teran*  
**JHON JAIRO ESCOBAR TERAN**  
Funcionario Ejecutor- Regional Huila

Revisó: Jairo Escobar T./Funcionario Ejecutor  
Proyectó: Jairo Escobar T./Funcionario Ejecutor

Referencia:  
Deuda